

Glosario

En este glosario se presentan términos operativos y financieros básicos utilizados por el FMI. En el texto de la entrada, las bastardillas indican remisiones.

A

Acuerdo (*Arrangement*). Decisión por la cual el FMI da a un país miembro la seguridad de que está dispuesto a proporcionar divisas o DEG de acuerdo con los términos de la decisión durante un determinado período. Los acuerdos del FMI —que no constituyen contratos desde el punto de vista jurídico— son aprobados por el Directorio Ejecutivo en respaldo de un *programa de ajuste*.

Acuerdo ampliado (*Extended Arrangement*). Un *acuerdo* respaldado por los recursos del *servicio ampliado del FMI*.

Acuerdo de carácter precautorio (*Precautionary Arrangements*). *Acuerdo de derecho de giro o acuerdo ampliado* en virtud del cual un país miembro ha señalado al Directorio Ejecutivo que no tiene intenciones de efectuar *compras*. Los países miembros pueden dejar de lado el carácter precautorio en cualquier momento y efectuar compras siempre que cumplan las condiciones (criterios de ejecución, revisiones, etc.) del acuerdo.

Acuerdo de derecho de giro (*Stand-by Arrangement*). Decisión del FMI en virtud de la cual se asegura a un país miembro que podrá efectuar *compras* en la Cuenta de Recursos Generales, hasta cierto monto determinado y durante un período especificado, normalmente de uno a dos años, siempre que el país cumpla las condiciones establecidas. En esta clase de acuerdo, los giros suelen estar sujetos a la *política de tramos de crédito*.

Acuerdos Generales para la Obtención de Préstamos (AGP) (*General Arrangements to Borrow (GAB)*). Acuerdos de larga data en virtud de los cuales 11 países industriales están dispuestos a otorgar préstamos al FMI para financiar *compras* (préstamos) que tengan por objeto prevenir o corregir una situación que podría menoscabar el sistema monetario internacional. El monto actual de los AGP asciende a DEG 17.000 millones, a los que se añade un acuerdo paralelo con Arabia Saudita por DEG 1.500 millones.

Ajuste de valoración (*Valuation Adjustment*). Los países miembros están obligados a mantener el valor en DEG de los saldos de su moneda en poder del FMI. Siempre que se revaloran las tenencias de la moneda de un país (si es un país en situación “sólida”, normalmente cuando su moneda se utiliza en una transacción; en el caso de todos los países, al cierre del ejercicio del FMI), se crea una cuenta por cobrar (a favor del FMI) o por pagar (a cargo del FMI) por la cantidad de moneda que el país deba pagar o recibir como resultado de la variación del valor de la moneda frente al DEG.

Asistencia de emergencia (*Emergency Assistance*). Desde 1962 el FMI ha proporcionado asistencia de emergencia en forma de *compras* para ayudar a los países miembros a superar problemas de balanza de pagos resultantes de catástrofes naturales repentinas e imprevisibles. Esta asistencia se amplió en septiembre de 1995 de modo que quedaran comprendidas determinadas situaciones creadas después de una guerra. La asistencia en situaciones de posguerra, así como la asistencia en caso de catástrofes naturales, normalmente se limita al 25% de la cuota; en situaciones de posguerra, solo proporcionada si el país tiene intenciones de solicitar dentro de un plazo relativamente corto un acuerdo en los *tramos superiores de crédito*.

Asistencia transitoria (*Interim Assistance*). A partir del punto de decisión de la *Iniciativa para los países pobres muy endeudados (PPME)*, un país miembro habilitado puede recibir un máximo de asistencia transitoria equivalente anualmente al 20% y en total al 60% (25% y 75%, respectivamente, en circunstancias excepcionales) del monto comprometido entre el punto de decisión y el de culminación.

Atrasos prolongados (*Protracted Arrears*). Atrasos de más de seis meses ante el FMI.

C

Cargos especiales (*cargos adicionales*) (*Special Charges, Additional Charges*). Cargos que se suman a la *tasa de cargos básica* y se imponen sobre las recompras y los cargos en mora que tenga un país miembro.

Cargos periódicos (*Periodic Charges*). Cargos (intereses) que deben pagar los países miembros sobre el saldo del crédito del FMI que hayan utilizado.

Suelen ser de aplicación trimestral (véanse *tasa de cargos básica y cargos especiales*).

Coefficiente de liquidez (Liquidity Ratio). Proporción entre los recursos utilizables netos no comprometidos del FMI y sus pasivos líquidos. Es un indicador de la capacidad de préstamo del FMI.

Comisión de giro (Service Charge). Cargo fijo del 0,5% que se cobra sobre cada *compra* de recursos del FMI en la Cuenta de Recursos Generales, con excepción de las compras en el *tramo de reserva*, sobre las que no se cobran cargos ni comisiones. La comisión de giro se paga en el momento de la transacción.

Comisión por inmovilización de recursos (cargo en los acuerdos de derecho de giro y en los acuerdos ampliados, comprendidas las sumas disponibles en el servicio de complementación de reservas y la línea de crédito contingente) (Commitment Fee; Stand-By or Extended Arrangement Charge Including Amounts Available Under the Supplemental Reserve Facility and the Contingent Credit Line). Cargo que se paga al comienzo de cada período (generalmente de un año) por los recursos inmovilizados durante ese período. Esta comisión se rembolsa cuando se giran los recursos inmovilizados.

Compra directa (Outright Purchase). *Compra* (préstamo) que no se encuentra enmarcada por un acuerdo con el FMI.

Compra en el primer tramo de crédito (First Credit Tranche Purchase). Véase *política de tramos de crédito*.

Compra impropia (Noncomplying Purchase). *Compra* (préstamo) efectuada en el marco de un *acuerdo de derecho de giro* o un *acuerdo ampliado* por un país miembro que posteriormente se determina no tenía derecho a la misma; es decir, la compra se fundó en información incorrecta. El FMI ha establecido un conjunto de directrices que se aplican en tales casos y puede solicitarle al país miembro que efectúe un reembolso anticipado parcial o total (véase también *declaración de datos inexactos o incorrectos*).

Compras y recompras (Purchases and Repurchases). Cuando el FMI pone *recursos generales* a disposición de un país miembro, lo hace permitiendo a dicho país comprar DEG o monedas de otros países miembros a

cambio de su propia moneda. Los recursos generales del FMI son de carácter rotatorio; es decir, las compras (préstamos) deben reembolsarse mediante recompras (reembolsos) escalonadas dentro del período especificado para cada política o servicio financiero. El mecanismo de compra y recompra no constituye un préstamo desde el punto de vista técnico o jurídico, pero funcionalmente es equivalente.

Condicionabilidad (*Conditionality*). Medidas económicas que los países miembros tienen la intención de aplicar como condición para el uso de recursos del FMI. Suelen expresarse como *criterios de ejecución* (por ejemplo, objetivos monetarios y presupuestarios) o *parámetros de referencia*; están por lo general sujetas a un seguimiento en forma de *revisión del programa*; y tienen por objeto garantizar que el uso del crédito del FMI sea temporal y compatible con el *programa de ajuste* del país prestatario.

Condicionabilidad cruzada, necesidad de evitarla (*Cross-Conditionality, Avoidance of*). Para evitar la duplicación de exigencias por parte del FMI y el Banco Mundial —que se conoce como *condicionalidad cruzada*— existe el entendimiento de que cada institución debe prestar su propia asistencia financiera de conformidad con las normas establecidas en su *Convenio Constitutivo* y las disposiciones adoptadas por su Directorio Ejecutivo. En otras palabras, el cumplimiento de las exigencias impuestas por una institución no debe convertirse en condición para que la otra facilite asistencia financiera. Sin embargo, para ingresar en el Banco Mundial, los países tienen que ser miembros del FMI.

Convenio Constitutivo (*Articles of Agreement*). Tratado internacional en el que se establecen los fines, principios y estructura financiera del FMI. El Convenio, que entró en vigor en diciembre de 1945, fue redactado por representantes de 45 naciones en una conferencia celebrada en Bretton Woods, New Hampshire.

Criterios de ejecución (*Performance Criteria*). Indicadores macroeconómicos, como metas monetarias y presupuestarias, normalmente de carácter trimestral, y en ciertos casos medidas estructurales, que el país miembro debe cumplir como requisito para efectuar las compras conforme al *escalonamiento* previsto para los *acuerdos de derecho de giro* en los tramos superiores de crédito y los acuerdos en el marco del *servicio ampliado del FMI*; o generalmente en forma semestral para obtener los desembolsos pre-

vistos en los acuerdos en el marco del *servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza* (véase también *parámetros de referencia*).

Cuenta Especial para Contingencias (*Special Contingent Account*). Cuenta creada para mantener saldos precautorios destinados a fortalecer la situación financiera del FMI en relación con las obligaciones financieras en mora de los países miembros.

Cuentas administradas (*Administered Accounts*). Cuentas creadas para prestar servicios financieros y técnicos compatibles con los fines del FMI, incluida la administración de los recursos aportados por los distintos países miembros para proporcionar asistencia a otros países miembros. Todas las transacciones que se efectúan a través de las cuentas administradas se mantienen separadas de las que se efectúan a través de las demás cuentas del FMI.

Cuentas del FMI en los países miembros (*Accounts of the IMF in Member Countries*). Las tenencias de moneda de la institución se encuentran depositadas en cuentas que el FMI mantiene en *depositarías* que ha designado en los países miembros: la Cuenta No. 1, la Cuenta No. 2 y la Cuenta de Valores. La Cuenta No. 1 se utiliza para el pago de suscripción de la *cuota*, las *compras* y *recompras*, el reembolso de empréstitos y la venta de la moneda del país miembro. Todas estas transacciones también pueden realizarse a través de la Cuenta de Valores, que el país miembro puede abrir para mantener pagarés no negociables que no devenguen intereses, u otras obligaciones similares, pagaderos al FMI a la vista. El país miembro puede emitir estos pagarés u obligaciones similares en remplazo de las tenencias de moneda del FMI. La Cuenta No. 2 se usa para los gastos e ingresos administrativos del FMI en la moneda del país miembro y dentro del territorio de éste.

Cuentas y departamentos (*Accounts and Departments*). Las operaciones financieras del FMI se llevan a cabo por conducto del *Departamento General*, el *Departamento de DEG* y las *cuentas administradas*, que son figuras contables. El Departamento de Tesorería, una unidad orgánica del FMI, tiene a su cargo las funciones financieras de la institución.

Cuota (*Quota*). Suscripción de capital, expresada en DEG, que cada país miembro paga al incorporarse al FMI. Hasta el 25% se paga en DEG u otros activos de reserva aceptables, y el resto, en la moneda del propio país miembro. Las cuotas, que reflejan el tamaño de la economía de los países

miembros en relación con la economía mundial, se revisan normalmente cada cinco años, con posibles ajustes.

D

Declaración de datos inexactos o incorrectos (Misreporting). Término amplio referido a situaciones en las cuales un país miembro suministra información errónea al FMI.

Departamento General (General Department). Comprende la Cuenta de Recursos Generales, la Cuenta Especial de Desembolsos y la Cuenta de Inversiones (que no se ha activado).

Depositaria y agente fiscal (Depository and Fiscal Agency). Los países miembros designan un agente fiscal (ministerio de Hacienda, banco central u otra entidad semejante) como cauce para las transacciones financieras con el FMI, y una depositaria (banco central u otra entidad semejante) encargada de llevar las *cuentas del FMI* (las Cuentas No. 1 y No. 2 del FMI y la Cuenta de Valores). La depositaria tiene la obligación de ejecutar, a solicitud y sin demora —y con las tenencias del FMI en la moneda del país miembro— las instrucciones de pago en favor de todo beneficiario designado por el FMI. Si un país miembro emite pagarés no negociables sin interés u otros instrumentos similares en sustitución parcial de las tenencias de su moneda en poder del FMI, la depositaria mantendrá esos títulos en custodia por cuenta del FMI.

Derecho especial de giro (DEG) (Special Drawing Right (SDR)). Activo de reserva internacional creado por el FMI en 1969 para complementar los activos de reserva existentes.

- ***Asignación de DEG (SDR Allocation).*** Distribución de DEG a los países miembros por decisión del FMI. Para realizar una asignación “general” el FMI debe determinar que existe la necesidad global de complementar las reservas.
- ***Contribución para el funcionamiento del Departamento de DEG (SDR Assessment).*** Contribución que el FMI cobra a los participantes en el *Departamento de DEG*, a una tasa uniforme, sobre sus respectivas asignaciones acumulativas de DEG, para cubrir los gastos de la actividad del *Departamento de DEG*.

- **Departamento de DEG (SDR Department)**. En este departamento, que es una figura contable y no una unidad orgánica del FMI, se registran y administran todas las transacciones y operaciones en DEG.
- **Intereses y cargos del DEG (SDR Interest and Charges)**. Los tenedores de DEG perciben intereses sobre sus tenencias. Se cobran cargos, a la misma tasa, sobre la asignación acumulativa de DEG recibida por los participantes. La tasa de interés del DEG se determina semanalmente tomando como referencia una tasa de interés de mercado combinada. Los intereses sobre las tenencias de DEG y los cargos sobre las asignaciones acumulativas se pagan y cobran, respectivamente, cada trimestre, y se liquidan el primer día hábil del trimestre siguiente.
- **Uso del DEG (SDR Use)**. Los participantes en el *Departamento de DEG* (actualmente todos los países miembros del FMI) y los *tenedores autorizados* pueden usar DEG en una diversidad de transferencias voluntarias, incluidas las transacciones mediante acuerdo, los acuerdos de permuta, las operaciones a término, etc. Los participantes también pueden usar DEG en transacciones en las que intervenga la Cuenta de Recursos Generales del FMI, como el pago de cargos (intereses) y la realización de recompras (rebolsos) de monedas. Asimismo, el FMI asegura que todo participante que lo necesite debido a la situación de su balanza de pagos o sus reservas podrá usar DEG para adquirir divisas en una “transacción con designación” (véase *plan de designación*).
- **Valoración del DEG (SDR Valuation)**. El FMI determina diariamente el valor monetario del DEG sumando los valores en dólares de EE.UU. —basados en los tipos de cambio de mercado— de una cesta de monedas principales (el dólar de EE.UU., el euro, el yen japonés y la libra esterlina). La cesta de valoración del DEG se revisa y ajusta normalmente cada cinco años.

Dictamen de gestión (Management Letter). En la evaluación de las salvaguardias que realiza el FMI, nota remitida por un auditor externo a la dirección de un banco central en la que se hacen constar deficiencias graves de los sistemas de control internos que el auditor ha observado durante la verificación de los estados financieros (véase *salvaguardias*).

Distribución ampliada de la carga (Extended Burden Sharing). El 1 de julio de 1990 el FMI creó la segunda *Cuenta Especial para Contingencias*

(CEC-2) y decidió colocar en la misma DEG 1.000 millones en un plazo de aproximadamente cinco años (mediante ajustes a la baja de la *tasa de remuneración* y ajustes al alza de la *tasa de cargos básica* todos los trimestres). Estas medidas se adoptaron con el objeto de evitar posibles pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de recompra correspondientes a compras financiadas mediante la utilización de *derechos* tras la consecución de un *programa de acumulación de derechos*. La CEC-2 fue clausurada en 1999 y los saldos se reintegraron a los países miembros contribuyentes, que en muchos casos optaron por traspasarlos al Fondo Fiduciario SCLP-PPME.

Distribución de la carga (Burden Sharing). Política, surgida de las decisiones adoptadas por el Directorio Ejecutivo del FMI desde 1986, con respecto a la distribución, entre los países miembros que pagan *cargos* y los países miembros que reciben *remuneración*, de las consecuencias financieras que significan para la institución las obligaciones en mora. Cada trimestre, mediante un ajuste al alza de la tasa de cargos y un ajuste a la baja de la tasa de remuneración, se genera una suma igual a los cargos en mora (excluidos los cargos especiales), suma que se asigna a la *Cuenta Especial para Contingencias*.

E

ELRIC. Los cinco ámbitos clave de control y gestión dentro de un banco central que el FMI tiene en cuenta al evaluar la idoneidad de las salvaguardias de sus recursos. Se resumen con las siglas (en inglés) ELRIC, que corresponden a los siguientes aspectos: auditoría externa, estructura jurídica y autonomía, información financiera, auditoría interna y controles internos.

Enfoque de los derechos (Rights Approach). Mecanismo especial para corregir la situación de los países miembros que registraban atrasos persistentes frente al FMI al final de 1989, sobre la base de un *programa de acumulación de derechos*.

Enmiendas (del Convenio Constitutivo) (Amendments to the Articles of Agreement). El *Convenio Constitutivo* ha sido objeto de tres enmiendas: mediante la primera (julio de 1969) se estableció el *derecho especial de giro* (DEG); la segunda (abril de 1978) reflejó el cambio del sistema de

paridades basado en un precio fijo para el oro por un sistema monetario internacional basado en tipos de cambio variables. La tercera enmienda (noviembre de 1992) permite la suspensión de los derechos de voto y determinados derechos conexos de un país miembro que no cumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el Convenio (salvo las obligaciones con respecto a los DEG). En septiembre de 1997, la Junta de Gobernadores adoptó una resolución por la cual se enmendó el Convenio para permitir una asignación especial de DEG de carácter excepcional. Esta cuarta enmienda entrará en vigor cuando haya sido aceptada por tres quintas partes de los países miembros a los que corresponda el 85% del total de los votos.

Escalonamiento (Phasing). Procedimiento consistente en poner los recursos del FMI a disposición de los países miembros en cuotas a lo largo del período que abarca un *acuerdo*. El escalonamiento puede distribuirse uniformemente, concentrarse al principio de dicho período o al final del mismo, según las necesidades de financiamiento y el ritmo del ajuste.

Evaluación de las salvaguardias (Safeguards Assessment). Evaluación de los sistemas de control, contabilidad, información y auditoría del banco central de un país miembro con el objeto de asegurar que se vigilan y controlan adecuadamente los recursos, comprendidos los que facilita el FMI. En la primera etapa se determina si hay puntos vulnerables claros en dichos sistemas conforme a la información que facilitan los bancos centrales. Si se sospecha que existen deficiencias en el procedimiento interno, una segunda etapa incluirá evaluaciones sobre el terreno y recomendaciones para la mejora. La evaluación de las salvaguardias aplicable a todo nuevo usuario de recursos del FMI se inició el segundo semestre de 2000 y continuará con carácter experimental hasta que el Directorio Ejecutivo pase revista a esta política en 2002. (Véanse también *ELRIC, primera etapa, segunda etapa, régimen de transición.*)

Expectativa de recompra anticipada (Early Repurchase Expectation). Expectativa de que la recompra (reembolso) se efectuará antes de la fecha de vencimiento prevista en el calendario original. Según el *Convenio Constitutivo*, normalmente se espera que el país miembro recompre su moneda (efectúe el reembolso en monedas utilizables) a medida que mejore la situación de balanza de pagos y reservas. El FMI también ha adoptado calendarios de recompra anticipada, basados en la expectativa de que

antes de las fechas obligatorias los países miembros recompren las compras pendientes de reembolso en los tramos de crédito del *servicio de financiamiento compensatorio* y del *servicio ampliado del FMI*. Se aplica una expectativa de recompra anticipada distinta a las compras efectuadas en el marco del *servicio de complementación de reservas* y la *línea de crédito contingente*. En estos casos, la expectativa es que la recompra se efectúe un año antes del vencimiento. A solicitud del país miembro, el FMI puede decidir que se prorrogue el plazo en que se espera la recompra, aunque no puede extenderse más allá de la fecha de vencimiento.

F

Fecha de valor (*Value Date*). Fecha efectiva en que el FMI fija (en DEG) el valor de una transacción. Por lo general, el FMI opera a tres días; es decir, el valor de la transacción se fija utilizando el tipo de cambio vigente tres días hábiles antes de que se haga efectiva la transferencia de fondos. Sin embargo, si las circunstancias lo exigen, el FMI puede establecer un período más corto.

G

Garantías (*Safeguards*). Según el Convenio Constitutivo, el FMI debe poner sus recursos generales a disposición de los países miembros temporalmente “con las garantías adecuadas”. Las principales garantías o salvaguardias que utiliza el FMI son: fijar un volumen de acceso adecuado a los recursos, además de ofrecer incentivos para restringir el uso excesivamente prolongado o intenso; establecer condiciones y elaborar programas, evaluar las medidas de salvaguardia aplicadas por los bancos centrales, y disponer medidas contra la declaración de datos inexactos o incorrectos, que se complementan con el seguimiento posterior a los programas y las actividades voluntarias tales como iniciativas en materia de transparencia (normas y códigos de buenas prácticas de alcance internacional) y gestión de gobierno.

Garantías adecuadas (*Adequate Safeguards*). Según el Convenio Constitutivo, el FMI pone a disposición de los países miembros temporalmente los *recursos generales* de la institución, con las “garantías adecuadas”. El FMI considera que la mejor garantía de reembolso es un *programa de ajuste* económico vigoroso. También ha adoptado medidas concretas para protegerse

del uso indebido de recursos, cerciorándose de que los países miembros ponen en marcha sistemas idóneos de contabilidad, notificación y auditoría, y que le suministren datos actualizados, exactos y completos. Asimismo, funcionan como garantías la asistencia técnica que brinda el FMI, el seguimiento oficial posterior a un programa, y los códigos y prácticas óptimas sobre transparencia, divulgación de estadísticas y gestión de gobierno.

I

Índice de bonos de referencia (Benchmark Bond Index). Uno de los elementos de la estrategia de inversión aplicada a los activos que el FMI mantiene para la asistencia en condiciones concesionarias. Se trata de un índice propio integrado por índices de bonos públicos con vencimientos de uno a tres años de Alemania, Estados Unidos, Japón y el Reino Unido, en el que cada mercado está ponderado de acuerdo con la composición de la cesta de monedas del DEG.

Iniciativa para los países pobres muy endeudados (PPME) (Heavily Indebted Poor Countries (HIPC) Initiative). La Iniciativa para los PPME, adoptada en 1996, provee asistencia extraordinaria a los países habilitados para reducir la carga de la deuda externa a niveles viables, capacitándolos para atender el servicio de sus obligaciones de balanza de pagos sin necesidad de acudir a otras medidas de alivio de la deuda ni comprometer su crecimiento económico. La Iniciativa es un enfoque de gran alcance en materia de alivio de la deuda que incluye la participación de organismos multilaterales, el Club de París, y otros acreedores oficiales y bilaterales. A fin de garantizar el uso eficaz de los recursos otorgados para aliviar la deuda, la asistencia otorgada a través de la Iniciativa está limitada a los países habilitados para recibir financiamiento del SCLP y créditos de la AIF, que hayan establecido un historial positivo en el marco de los programas respaldados por el SCLP y la AIF. Se prevé que hasta 36 países miembros del FMI podrían reunir los requisitos para recibir asistencia en el marco de la Iniciativa reforzada (descrita abajo).

- ***Fondo Fiduciario SCLP-PPME (PRGF-HIPC Trust)***. El Fondo Fiduciario para operaciones del SCLP especial para los países pobres muy endeudados (PPME) y operaciones del SCLP transitorio. Creado en febrero de 1997 para encauzar asistencia especial hacia países pobres muy endeudados.

- **Habilitación (Eligibility).** Para obtener asistencia como PPME, un país debe reunir tres criterios: 1) estar habilitado para recibir asistencia del FMI y del Banco Mundial en condiciones concesionarias, 2) enfrentar una situación de endeudamiento inviable y 3) establecer una trayectoria satisfactoria de reforma y aplicación de políticas económicas adecuadas. Además, todos los países deben haber adoptado un documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP), siguiendo un proceso participativo de base amplia, al llegar al *punto de decisión* y haber avanzado en la aplicación de esta estrategia durante por lo menos un año al llegar al *punto de culminación* (descrito abajo).
- **Iniciativa reforzada para los PPME (Enhanced HIPC Initiative).** En 1999 se reforzó la Iniciativa original para proporcionar un alivio de la deuda más profundo, acelerado y amplio a los países miembros calificados. El FMI y el Banco Mundial determinan cuáles son los países calificados, así como el monto de asistencia que se comprometerá en el *punto de decisión* (descrito arriba) del programa.
- **Punto de decisión y punto de culminación (Decision and Completion Points).** En el marco de la Iniciativa para los PPME, el FMI y el Banco Mundial deciden la habilitación de un país miembro y el monto de la asistencia que se comprometerá en el punto de decisión; es decir, cuando el país miembro concluye la primera parte de la trayectoria de aplicación de medidas adecuadas dentro de los programas que respaldan ambas instituciones (generalmente en tres años). A partir del punto de decisión, un país miembro calificado puede recibir un máximo de asistencia transitoria equivalente anualmente al 20% y en total al 60% (25% y 75%, respectivamente, en circunstancias excepcionales) del monto comprometido entre el punto de decisión y el de culminación, es decir, el punto en que el país miembro ha cumplido todas las condiciones relacionadas con medidas de política exigidas en el marco de la asistencia para los PPME. Para llegar al punto de culminación, el país miembro deberá haber instrumentado todas las medidas fijadas como condición para la asistencia. La asistencia de la Iniciativa que haya quedado sin distribuir se hace efectiva en el punto de culminación.

Instrumentos a mediano plazo (Medium-Term Instruments). En la estrategia de inversión del FMI, estos instrumentos funcionan de manera aná-

loga a los bonos públicos nacionales, pero constituyen derechos frente al Banco de Pagos Internacionales (BPI) que ofrecen liquidez y la posibilidad de beneficiarse de un diferencial de crédito superior al de los bonos nacionales.

L

Línea de crédito contingente (LCC) (Contingent Credit Line (CCL)). Su propósito es evitar la propagación de una crisis financiera ofreciendo a los países miembros básicamente sólidos y bien gestionados la posibilidad de obtener financiamiento precautorio en el caso de que surja una crisis. Mediante un *acuerdo de derecho de giro* se proporcionan recursos a corto plazo, principalmente para ayudar a los países miembros a satisfacer las necesidades de financiamiento de la balanza de pagos causadas por una pérdida repentina y perturbadora de la confianza de los mercados debido al contagio y en gran medida generada por circunstancias ajenas al control del país miembro.

M

Mantenimiento de valor (Maintenance of Value). Véase *ajuste de valoración*.

Mecanismo de financiamiento de emergencia (Emergency Financing Mechanism). Conjunto de procedimientos de carácter extraordinario para facilitar la aprobación expedita por el Directorio Ejecutivo del respaldo financiero del FMI a favor de un país miembro asegurando a la vez la condicionalidad necesaria para justificar dicho respaldo. Estas medidas de emergencia se aplican solo en circunstancias que representen una crisis en las cuentas externas del país miembro para la que se requiere una respuesta inmediata del FMI o que amenacen con crear una crisis de esa naturaleza.

Moneda de libre uso (Freely Usable Currency). Una moneda que, a juicio del FMI, se utiliza ampliamente para efectuar pagos por transacciones internacionales y se negocia extensamente en los principales mercados de divisas. En la actualidad, se consideran monedas de libre uso el dólar de EE.UU., el euro, la libra esterlina y el yen japonés.

Moneda utilizable (*Usable Currency*). La moneda de un país miembro al que el FMI considera en situación de pagos lo bastante firme para que pueda utilizarla por conducto del *plan de transacciones financieras* para financiar las transacciones con otros países miembros. No confundir con *moneda de libre uso*.

N

Nuevos Acuerdos para la Obtención de Préstamos (NAP) (*New Arrangements to Borrow (NAB)*). Acuerdos en virtud de los cuales 25 países miembros o sus instituciones financieras están dispuestos a otorgar préstamos al FMI en circunstancias similares a las previstas en los *Acuerdos Generales para la Obtención de Préstamos (AGP)*. El monto total de los NAP asciende a DEG 34.000 millones, nivel que no puede rebasarse aunque se combinen las cantidades disponibles en el marco de los NAP y los AGP.

P

Parámetros de referencia (*Benchmarks*). En el contexto de los programas del FMI, punto de referencia para evaluar el avance logrado. Los parámetros de referencia no son necesariamente cuantitativos y suelen guardar relación con variables y medidas de carácter estructural. Es posible convertir algunos parámetros de referencia en *criterios de ejecución*, que deben observarse para tener derecho a préstamos escalonados. Asimismo, se fijan parámetros de referencia cuantitativos para los trimestres para los cuales no se han establecido criterios de ejecución, y se pueden fijar parámetros de referencia estructurales para cualquier fecha.

Período básico (*Basic Period*). Cada uno de los períodos consecutivos de cinco años (o menos) durante los cuales se determina si existe necesidad mundial de reservas internacionales suplementarias que justifique una nueva asignación de DEG. No se han realizado nuevas asignaciones desde el tercer período básico (1978–81).

Plan de designación (*Designation Plan*). Lista de participantes en el *Departamento de DEG* cuya situación en materia de balanza de pagos y reservas es suficientemente sólida para que se les solicite (mediante “designación”) que proporcionen *moneda de libre uso* a cambio de DEG den-

tro de un trimestre del ejercicio, con la indicación de las cantidades que puede solicitarse que provean. El plan de designación se prepara antes de cada trimestre del ejercicio (actualmente solo con carácter preventivo) y se somete a la aprobación del Directorio Ejecutivo.

Plan de transacciones financieras (Financial Transactions Plan). El Directorio Ejecutivo adopta trimestralmente un plan de transacciones financieras, en el que se especifican la cantidad de DEG y las monedas nacionales elegidas para su uso en *compras* y *recompras* (transferencias e ingresos) que se espera realizar por conducto de la Cuenta de Recursos Generales en ese período.

Política de acceso a los recursos del FMI y límites de acceso (Access Policy and Access limits). El FMI ha fijado normas que rigen el uso de los recursos por parte de los países miembros y definen el máximo que éstos pueden tomar en préstamo. Los límites de acceso de un país miembro se fijan como un porcentaje de su *cuota*, varían según el servicio financiero del que se trate, y se evalúan periódicamente. Los límites de acceso de los giros efectuados en los *tramos de crédito* (por lo general, en el marco de un *acuerdo de derecho de giro*) o del *servicio ampliado del FMI* (por lo general, en el marco de un *acuerdo ampliado*) no han cambiado desde 1994: 100% de la cuota anualmente y 300% de la cuota acumulativamente. Los límites de acceso a los que están sujetos los acuerdos del *servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza* son del 140% de la cuota en circunstancias normales y del 185% de la cuota en circunstancias excepcionales. El acceso en el marco del *servicio de complementación de reservas* y la *línea de crédito contingente* no está sujeto a límites en relación con las cuotas.

Política de tramos de crédito (Credit Tranche Policies). Normas con arreglo a las cuales los países miembros pueden utilizar el crédito del FMI para hacer frente a problemas generales de balanza de pagos. La política de tramos de crédito es distinta de la política especial (servicios financieros) que el FMI ha adoptado para hacer frente a problemas especiales de balanza de pagos. El monto que puede usar cada país miembro depende de su *cuota*. En los primeros años de su historia, el FMI facilitaba crédito en cuatro tramos (segmentos), cada uno de los cuales equivalía al 25% de la cuota del país. Siempre que el país esté realizando esfuerzos razonables para resolver sus problemas de balanza de pagos, puede utilizar recursos

del FMI hasta el límite del primer tramo de crédito en condiciones bastante liberales. Al solicitar el uso de recursos más allá de ese límite (en los tramos superiores de crédito) el país miembro debe proporcionar fundamentos sólidos de que cabe esperar que las dificultades de balanza de pagos del país se resuelvan en un período razonable. El uso de recursos en estos casos casi siempre tiene lugar en el marco de un *acuerdo de derecho de giro*, que incluye un *escalonamiento* de las compras, *criterios de ejecución* y revisiones; en otras palabras, entrañan una mayor *condicionalidad*.

Posición acreedora (o de reserva) en el FMI (Creditor (or Reserve) Position in the IMF). Un país miembro tiene una posición (saldo) acreedora (o de reserva) en el FMI si ha prestado su moneda a la institución en el marco de un acuerdo de préstamo, o el país no ha comprado su *tramo de reserva* en el FMI, o el FMI ha utilizado las tenencias de la moneda del país —que la institución adquirió como parte del pago de la *cuota* del país miembro— para proporcionar asistencia financiera a otros países miembros. Más precisamente, la posición acreedora (o de reserva) es la suma de los préstamos pendientes de reembolso que el FMI haya obtenido del país y la *posición en el tramo de reserva* del país.

Posición en el tramo de reserva (Reserve Tranche Position). La *cuota* de un país miembro menos las tenencias del FMI de la moneda de un país miembro en la Cuenta de Recursos Generales (excluidas las tenencias resultantes del uso del crédito del FMI por el país miembro y las tenencias existentes en la Cuenta No. 2 del FMI que no excedan de una centésima parte de la cuota del país). La posición en el tramo de reserva se incluye en las reservas externas del país miembro.

Primera etapa (Stage One). En el sistema del FMI para la *evaluación de las salvaguardias*, etapa de evaluación preliminar de la idoneidad de los mecanismos *ELRIC* de un banco central, sobre la base del análisis de la documentación facilitada por las autoridades y, si corresponde, conversaciones con los auditores externos.

Procedimiento transitorio (Transitional Procedures). En el sistema del FMI para la evaluación de las salvaguardias, el procedimiento que corresponde a los países miembros que tenían acuerdos vigentes con el FMI antes del 30 de junio de 2000 y que es similar a la evaluación en la primera fase, salvo que el banco central queda sujeto a evaluación en solo

un aspecto del marco de salvaguardias, a saber, el mecanismo de auditoría externa.

Programa de acumulación de derechos (Rights Accumulation Program). Programa económico convenido entre el FMI y un país miembro habilitado con atrasos persistentes frente a la institución, que sirve de marco para que el país establezca un historial de resultados satisfactorios en materia de política económica y pagos y que permite al país acumular derechos a utilizar los recursos del FMI en el futuro una vez liquidados sus atrasos ante el FMI, hasta el nivel de los atrasos pendientes al iniciarse el programa.

Programa de ajuste (Adjustment Program). Programa económico detallado, normalmente respaldado por el uso de recursos del FMI, que se basa en un análisis de los problemas económicos del país miembro y en el que se especifican las medidas que el país está aplicando o aplicará en el futuro en los campos monetario, fiscal, de balanza de pagos y estructural, según resulte necesario para lograr la estabilización económica y sentar las bases de un crecimiento económico sostenido.

R

Recompra anticipada (Early (or Advance) Repurchase). *Recompra* efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo máximo establecido para las recompras. En determinadas circunstancias, el FMI puede solicitarle a un país miembro que efectúa una recompra anticipada.

Recursos Generales (General Resources). Activos —ordinarios (propios) u obtenidos en préstamo— que se mantienen en la Cuenta de Recursos Generales del FMI.

Recursos ordinarios (Ordinary Resources). Activos que se mantienen en la Cuenta de Recursos Generales y que provienen del pago de suscripciones de *cuota* de los países miembros y de los ingresos netos no distribuidos resultantes del uso de dichos recursos.

Reequilibrio de la cartera (Rebalancing of Portfolio). Garantiza que la composición en divisas de la cartera de inversión gestionada por el FMI sea lo más parecida posible a la composición en divisas de la cesta del DEG.

Remuneración (*Remuneration*). Intereses que el FMI paga trimestralmente sobre el *saldo remunerado en el tramo de reserva* de los países miembros.

Revisión del programa (*Program Review*). Marco de evaluación del avance logrado con medidas que escapan a una fácil cuantificación o a la definición de *criterios de ejecución*. Abarca también la evaluación del progreso global hacia los objetivos de ajuste macroeconómico y reforma estructural de un programa del FMI. Concluida la revisión, se puede pasar a la siguiente ronda de compras contempladas en el acuerdo.

S

Saldo remunerado en el tramo de reserva (*Remunerated reserve Tranche Position*). El FMI paga intereses (a los que llama *remuneración*) sobre el *saldo (posición) en el tramo de reserva* de un país miembro, a excepción de un pequeño porcentaje que la institución recibe libre de intereses. Ese porcentaje no remunerado (es decir, que no devenga intereses) de la posición en el tramo de reserva es igual al 25% de la cuota que le correspondía a cada país miembro el 1 de abril de 1978; es decir, la parte de la cuota que se pagaba en oro antes de la segunda enmienda del Convenio Constitutivo del FMI. Como el tramo de oro nunca había sido remunerado, fue lógico en ese momento fijar ese mismo porcentaje como tramo de reserva no remunerado, pero esta vez en DEG. Desde la segunda enmienda, en la fecha en que un país ingresa en el FMI, se promedia el porcentaje de las cuotas de todos los demás países miembros correspondiente al tramo de reserva no remunerado, y se aplica ese porcentaje a la cuota inicial del nuevo miembro para fijar el tramo de reserva no remunerado que le corresponde. El tramo de reserva no remunerado de cada país miembro se mantiene fijo nominalmente, pero como las cuotas han aumentado, es mucho más bajo al expresarlo en porcentaje de la cuota. En la actualidad, el promedio equivale a un 3,8% de la cuota; el porcentaje efectivo de cada país miembro varía.

Saldos precautorios (*Precautionary Balances*). Recursos financieros que se mantienen en la Reserva General y la Reserva Especial y en la primera *Cuenta Especial para Contingencias*; fueron creados en el contexto de la estrategia contra los atrasos a fin de hacer frente a obligaciones pendientes de reembolso efectivas o posibles.

SCLP transitorio (Interim PRGF). El período que se extiende entre 2002 y 2005 se considera “transitorio” porque se ubicaría inicialmente entre los recursos de préstamo que se prevé comprometer plenamente con la actual Cuenta Fiduciaria SCLP y las operaciones que se prevé iniciar con el *SCLP autosuficiente*.

Seguimiento de un programa (Program Monitoring). Seguimiento, del cual forman parte las *revisiones del programa*, que efectúa el FMI para determinar si el país miembro que recibe recursos está observando los *critérios de ejecución* especificados y los compromisos asumidos en el contexto de un *acuerdo de derecho de giro* o un *acuerdo ampliado*. Véase también *seguimiento posterior a un programa*.

Seguimiento posterior a un programa (Post-Program Monitoring). Salvaguardia oficial instituida por el FMI en 2000 que consiste en un seguimiento del desempeño económico de los países miembros que, después del vencimiento de un *acuerdo*, siguen teniendo un crédito sustancial del FMI pendiente de reembolso.

Segunda etapa (Stage Two). En el sistema del FMI para la *evaluación de las salvaguardias*, misión de evaluación in situ que puede realizarse para confirmar o modificar las conclusiones preliminares de la *primera etapa* y proponer medidas correctoras concretas para eliminar los puntos vulnerables que se hayan encontrado en los mecanismos *ELRIC* de un banco central.

Servicio ampliado del FMI (Extended Fund Facility). Servicio de financiamiento en el marco del cual el FMI respalda programas económicos a mediano plazo que generalmente abarcan un período de tres años y que tienen por objeto superar dificultades de balanza de pagos resultantes de problemas macroeconómicos y estructurales. Normalmente, en dichos programas económicos se establecen los objetivos generales para el período trienal y las medidas específicas para el primer año; las medidas que se adoptarán en los años siguientes se especifican al revisarse el programa.

Servicio de complementación de reservas (SCR) (Supplemental Reserve Facility (SRF)). Servicio financiero especial creado en diciembre de 1997 para facilitar asistencia financiera a los países miembros que se vean ante dificultades excepcionales de balanza de pagos debido a necesidades de financiamiento a corto plazo que obedezcan a una pérdida repentina y

perturbadora de la confianza de los mercados y se deje sentir en presiones sobre la cuenta de capital y las reservas del país en cuestión.

Servicio de financiamiento compensatorio (*Compensatory Financing Facility*). Servicio especial de financiamiento del FMI mediante el cual se proporcionan recursos a los países miembros con dificultades de balanza de pagos provocadas por insuficiencias de los ingresos de exportación o el costo excesivo de la importación de cereales que sean de carácter temporal y obedezcan a factores que en gran medida escapan al control de los países.

Servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza (SCLP) (*Poverty Reduction and Growth Facility (PRGF)*). Creado en 1987 con el nombre de *servicio reforzado de ajuste estructural*, ampliado y prorrogado en 1994, y reforzado nuevamente en 1999 a fin de incluir la lucha contra la pobreza como elemento fundamental y más explícito. El SCLP tiene como objetivo respaldar *programas de ajuste* destinados a fortalecer considerablemente y de manera sostenible la situación de la balanza de pagos y promover un crecimiento duradero, mejorando así los niveles de vida y reduciendo la pobreza. Actualmente están habilitados 77 países de bajo ingreso para hacer uso del SCLP. Los préstamos se otorgan en el marco de acuerdos a tres años, con sujeción al cumplimiento de ciertos *criterios de ejecución* y a la conclusión de revisiones de los programas. Los préstamos tienen una tasa de interés del 0,5% anual, un período de gracia de 5½ años y un vencimiento a 10 años.

- **SCLP autosuficiente** (*Self-Sustained PRGF*). En el marco de un *servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza* autosuficiente, los préstamos no se financiarían con empréstitos de la Cuenta Fiduciaria del SCLP (como ocurre con el SCLP actual) sino con recursos del FMI que actualmente se mantienen en la Cuenta de Reservas de la Cuenta Fiduciaria del SCLP, con carácter renovable. Se proyecta poner en marcha el SCLP autosuficiente alrededor de 2006.

Servicio reforzado de ajuste estructural (SRAE) (*Enhanced Structural Adjustment Facility*). Servicio financiero creado en diciembre de 1987 para proporcionar asistencia en condiciones concesionarias a países miembros de bajo ingreso que se vean confrontados con problemas persistentes de balanza de pagos. En 1999, se reforzó el servicio para hacer de la lucha contra la pobreza un componente fundamental más explícito y se cambió el nombre a *servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza*.

Servicios financieros flotantes (*Floating Facilities*). Exceptuado el *servicio ampliado del FMI*, las *compras* (préstamos) que se efectúan en el marco de los servicios financieros especiales (a saber, el *servicio de financiamiento compensatorio*, la *asistencia de emergencia*, el *servicio de complementación de reservas* y la *línea de crédito contingente*) no se tienen en cuenta para el cálculo de los límites de acceso anual y acumulativo a los recursos del FMI. Por lo tanto, estos servicios se denominan “servicios financieros flotantes” desde el punto de vista del acceso a los recursos institucionales. Sin embargo, a los efectos de determinar el nivel de condicionalidad (si se trata del primer tramo o de un tramo superior), se tienen en cuenta todas las compras.

Sobretasa adicional a la tasa de cargos básica (*Surcharge to the Basic Rate of Charge*). Cuando un crédito del FMI pendiente de reembolso supera el 200% de la cuota, se impone una sobretasa de 100 centésimas a la *tasa de cargos básica*. Cuando el crédito supera el 300% de la cuota, la sobretasa es de 200 centésimas. No se impone sobretasa a las compras efectuadas en el marco del *servicio de financiamiento compensatorio* ni a la política especial de *asistencia de emergencia*. Se aplican sobretasas diferentes a los créditos de la *línea de crédito contingente* y del *servicio de complementación de reservas*.

Supervisión (*Surveillance*). Aspecto esencial de las funciones del FMI orientado a velar por que las políticas de sus países miembros se ajusten a las obligaciones especificadas en el *Convenio Constitutivo* a fin de asegurar el funcionamiento eficaz del sistema monetario internacional.

T

Tasa de cargos básica (*Basic Rate of Charge*). Los cargos en concepto de intereses que se aplican al crédito pendiente de reembolso del FMI financiado con *recursos generales* de la institución. La tasa de cargos básica, que se fija como proporción de la *tasa de interés del DEG* (semanal), se aplica al saldo diario de todas las *compras* (crédito) pendientes durante cada uno de los trimestres del ejercicio del FMI. La tasa básica está sujeta a una sobretasa.

Tenedor autorizado (*Prescribed Holder*). Entidad no participante en el *Departamento de DEG* a la que el FMI ha autorizado como tenedor de DEG, como es el caso de países que no son miembros del FMI, países miembros que no son participantes en el *Departamento de DEG*, instituciones que desempeñan funciones de banco central para más de un país miembro y otras entidades oficiales.

Tenencias de moneda (*Currency Holdings*). Las tenencias de moneda del FMI son los recursos que se mantienen a disposición de la institución en las Cuentas No. 1 y No. 2 del FMI y la Cuenta de Valores, y que provienen del pago de la *cuota* de cada país miembro y de las transacciones de cada uno con el FMI. Estas tenencias están depositadas en los propios países.

Tenencias excluidas (*Excluded Holdings*). Al determinar la *posición en el tramo de reserva* en el FMI que tiene el país miembro, se excluye parte de las tenencias de la moneda del país miembro en la Cuenta de Recursos Generales que obedezcan al uso del crédito del FMI. También se excluyen las tenencias colocadas en la Cuenta No. 2 del FMI que sean inferiores a una centésima parte de la cuota del país miembro.

Tipo de cambio de las tenencias (*Holdings Rate*). Tipo de cambio de la moneda de un país miembro en relación con el DEG, que se aplica a las tenencias de la moneda de dicho país en poder del FMI (véanse *unidad de cuenta* y *tipo de cambio representativo*).

Tipo de cambio representativo (*Representative rate*). Tipo de cambio de la moneda de un país miembro, normalmente con respecto al dólar de EE.UU., que se usa en las *transacciones* del FMI con el país en cuestión; es decir, cada moneda (salvo el dólar de EE.UU.) se valora en función del valor en DEG del dólar de EE.UU. y del tipo de cambio representativo de la moneda frente al dólar de EE.UU. Si en el país miembro existe un mercado de divisas en el que pueda determinarse fácilmente para la moneda nacional un tipo de cambio representativo al contado del dólar de EE.UU., se utilizará dicho tipo de cambio. Si no pudiera determinarse fácilmente el tipo de cambio representativo para el dólar de EE.UU. pero sí para otra moneda que lo tenga, se podrá utilizar el tipo de cambio cruzado. De lo contrario, el FMI determina el tipo de cambio apropiado.

Tramos superiores de crédito (*Upper Credit Tranches*). Véase *política de tramos de crédito*.

Transacciones mediante acuerdo (*Transactions by Agreement*). Transacciones en las cuales los participantes en el *Departamento de DEG* (actualmente todos los países miembros) o los *tenedores autorizados* canjean voluntariamente DEG por monedas al tipo de cambio oficial determinado por el FMI.

U

Unidad de cuenta (*Accounting Unit*). La unidad de cuenta que el FMI utiliza para llevar sus registros financieros es el *derecho especial de giro* (DEG). El FMI establece el valor en DEG de las monedas de los países miembros tomando como base el *tipo de cambio representativo*, normalmente frente al dólar de EE.UU. al contado, si está disponible.

Uso de recursos del FMI (o de crédito del FMI) (*Use of IMF Resources (or IMF Credit)*). Incluye el uso de recursos del FMI en el marco de la Cuenta de Recursos Generales y los préstamos efectuados a países miembros con recursos de la Cuenta Especial de Desembolsos o con recursos obtenidos en préstamo por el FMI como fideicomisario de la Cuenta Fiduciaria del SCLP. El uso de recursos del FMI (o de crédito del FMI) en el marco de la Cuenta de Recursos Generales consiste en transacciones en las cuales un país miembro que necesite asistencia para financiar su balanza de pagos utiliza su propia moneda para comprar al FMI los DEG o la moneda de libre uso de un país miembro que tenga una situación sólida en materia de balanza de pagos y reservas. Como resultado de estas transacciones, no cambia la cantidad total de tenencias del FMI de DEG y monedas, pero sí su composición. El país con una situación “sólida” cuya moneda se utiliza para suministrar asistencia ve disminuir las tenencias de su moneda en poder del FMI y al mismo tiempo registra un aumento de su “posición en el tramo de reserva”, sobre la cual recibe *remuneración* o intereses (a menos que las tenencias de su moneda en poder del FMI se mantengan dentro del porcentaje no remunerado del tramo de reserva del país en cuestión), y las tenencias de la moneda del país miembro comprador (prestatario) en poder del FMI aumentan.

V

Valor neto actualizado (VNA) (*Net Present Value (NPV)*). El VNA de la deuda mide el grado de concesionalidad. Se define como la suma de todas las obligaciones futuras por servicio (intereses y principal) de la deuda viva, descontada a la tasa de interés del mercado. Siempre que la tasa de interés de un préstamo sea inferior a la tasa del mercado, el VNA de la deuda será inferior a su valor nominal y la diferencia reflejará el elemento de donación (concesionalidad).